

JAIME PAZ ZAMORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la exploración, explotación, comercialización y transporte de los hidrocarburos y sus derivados corresponden al Estado y pueden ser ejecutados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos o mediante contratos sujetos a ley con personas de derecho privado, de conformidad con los artículos 139 de la Constitución Política del Estado, 6 y 7 de la Ley de Hidrocarburos 1194 de 1 de noviembre de 1,990;

Que el artículo 19 literal g) de la Ley de Hidrocarburos faculta a YPFB, importar productos o derivados del petróleo y gas que no sea posible por la naturaleza de los hidrocarburos nacionales producir en el país, de acuerdo a disposiciones legales vigentes;

Que no se puede producir diesel oil suficiente para consumo del mercado interno, debido a la naturaleza liviana del petróleo crudo producido en el país;

Que es necesario otorgar a YPFB las facilidades consiguientes para la importación, transporte y comercialización del indicado producto, atenta la necesidad de garantizar su aprovisionamiento al mercado nacional y teniendo en cuenta las relaciones comerciales existentes con la República Argentina.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorízase a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, YPFB, la compra directa de dos mil metros cúbicos (2.000 m³) de diesel oil de YPF Argentinos, de acuerdo a los precios del mercado internacional, con destino a su comercialización en el mercado interno del país.

ARTÍCULO SEGUNDO.- YPFB pagará únicamente los impuestos establecidos por la ley 843 de 20 de mayo de 1,986 y los derechos de importación que corresponda, en atención a tratarse de una importación que será comercializada en el mercado interno a los precios oficiales fijados por el Ministerio de Energía e Hidrocarburos y no constituye producción propia de YPFB.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Energía e Hidrocarburos así como Finanzas quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Carlos Iturralde Ballivián, Carlos A. Saavedra Bruno, Gustavo Fernández Saavedra, Alberto Sainz Klinski, Jorge Landívar Roca, Samuel Doria Medina Auza, David Blanco Zabala, Hedim Céspedes Cossio, Willy Vargas Vacaflor, Leopoldo López Cossio, Oscar Zamora Medinacelli, Mario Paz Zamora, Gonzalo Valda Cárdenas, Mauro Bertero Gutiérrez, Herbert Muller Costas, Fernando Kieffer Guzmán, Mario Rueda Peña.